



Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2022- 00397-00 (R. I. 18017)
Demandante: EDWIN DAVID HERRERA MOLINA
Demandada: LAURA LILIANA WILCHES JIMENEZ

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio, presentada por EDWIN DAVID HERRERA MOLINA en contra de LAURA LILIANA WILCHES JIMENEZ, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio presentada por EDWIN DAVID HERRERA MOLINA en contra de LAURA LILIANA WILCHES JIMENEZ y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada LAURA LILIANA WILCHES JIMENEZ de la presente acción a la dirección electrónica aportada en la demanda y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Por ser procedentes las medidas solicitadas de conformidad con el artículo 598 del C. G. P., se decretan:

-Autorizar la residencia separada de los cónyuges.

-Disponer, en salvaguarda de los derechos de los menores de edad, que EDWIN DAVID HERRERA MOLINA pueda visitar a sus hijos ANDRES DAVID HERRERA WILCHES y JOSE DAVID HERRERA WILCHES, previo acuerdo con su progenitora.

-Dejar provisionalmente a los menores de edad ANDRES DAVID HERRERA WILCHES y JOSE DAVID HERRERA WILCHES, bajo el cuidado personal de su progenitora LAURA LILIANA WILCHES JIEMENEZ.

-No se señala, por ahora, la custodia compartida de los menores de edad ANDRES DAVID HERRERA WILCHES y JOSE DAVID HERRERA WILCHES en ambos padres, por cuanto, conforme lo solicita el demandante, quedan bajo el cuidado de su progenitora.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada COCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, conforme al poder otorgado por el Demandante.

CUARTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ